

número 3, para la Rama de Química, ambas de Madrid; verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 13 de mayo de 1970 por la que se dispone sea ejercitado el derecho de tanteo sobre seis monedas de valor numismático, adquiriéndose para el Museo Arqueológico provincial de Barcelona en el precio de 36.600 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva al Departamento la Dirección del Museo Arqueológico provincial de Barcelona, relativa a la adquisición mediante el ejercicio del derecho de tanteo de seis monedas de valor numismático, que serán sacadas a subasta en Barcelona por la Asociación Numismática Española, los días 4 y 5 de junio próximo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adquirir en el ejercicio del derecho de tanteo que previene el artículo 52 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 81.1 de la Ley de 10 de diciembre de 1954, las siguientes monedas destinadas a incrementar los fondos del Gabinete Numismático del Museo Arqueológico provincial de Barcelona:

Número 3 del Catálogo: «Denario», valorado en 1.700 pesetas.

Número 34 del Catálogo: «Emporia. As.», valorado en 400 pesetas.

Número 37 del Catálogo: «Hiridasalirbana», valorado en 6.000 pesetas.

Número 47 del Catálogo: «Rodelón, Dracma», valorado en 2.000 pesetas.

Número 48 del Catálogo: «Saitia», valorado en 1.500 pesetas.

Número 56 del Catálogo: «Campania. As.», valorado en 25.000 pesetas.

Total, 36.600 pesetas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de treinta y seis mil seiscientos (36.600) pesetas, el cual se pagará al propietario de las monedas con cargo a los fondos de que dispone la Comisión Delegada en Barcelona de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haya entregado de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 25 de mayo de 1970 por la que se dota la plaza de Profesor agregado de «Electrónica y Automática» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, y se dota la de «Electrónica», en la misma Facultad.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondientes y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente, y en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, ordenador de la Facultad de Ciencias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar desdotada la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Electrónica y Automática», que fué dotada por Orden ministerial de 18 de abril de 1968, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad, con efectos de la fecha de esta Orden, la plaza de Profesor agregado de «Electrónica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se dota la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Obstetricia y Ginecología», en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondientes y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente, y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, Ordenador de la Facultad de Medicina.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Obstetricia y Ginecología», que quedará adscrita al Departamento de la misma denominación, constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 29 de mayo de 1970 por la que se crea la Casa de Cultura de Huelva.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 29 del mismo mes), por el que se reglamenta la creación y funcionamiento de las Casas de Cultura.

Este Ministerio ha dispuesto crear la Casa de Cultura de Huelva, en las condiciones establecidas en los artículos segundo y cuarto del antes citado Decreto de 10 de febrero de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1970.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 27 de junio de 1970 por la que se regula el funcionamiento del Festival Internacional de Música y Danza de Granada.*

Ilmo. Sr.: El Festival Internacional de Música y Danza de Granada, que el año próximo celebrará su vigésimo aniversario, es el más antiguo de los que España tiene inscritos en la Asociación Europea de Festivales de Música, y ha alcanzado en estos años merecido prestigio y un singular carácter entre las manifestaciones musicales españolas de contrastado rango internacional. La madurez alcanzada por el Festival de Granada aconseja regular su funcionamiento, dándole además una dimensión educativa acorde con los objetivos peculiares del Ministerio de Educación y Ciencia, que en este campo desarrolla la Dirección General de Bellas Artes, a través de la Comisaría General de la Música. A tal fin se integra en el Festival a partir de ahora el Curso de Música «Manuel de Falla», en el que se estudiarán los problemas de creación e interpretación musicales, y encontrarán cabida aquellas disciplinas de la enseñanza profesional cuya docencia no es frecuente.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Festival Internacional de Música y Danza de Granada será organizado por la Dirección General de Bellas Artes, a través de la Comisaría General de la Música, a la que corresponderá su programación, con la asistencia del Comisario del Festival.

Art. 2.º Integrado en el Festival se desarrollará anualmente el Curso «Manuel de Falla». Este Curso cubrirá las enseñanzas superiores de la Música en un alto nivel de perfeccionamiento, de modo que contribuya a completar y orientar con el máximo rango la cultura musical, atendiendo especialmente a los problemas más actuales de la creación e interpretación.

Art. 3.º El Festival será promovido por un Patronato, del que dependerá una Comisaría como órgano ejecutivo permanente, a la que competirá la realización del programa acordado.

Art. 4.º El Patronato del Festival estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Bellas Artes.

Vicepresidentes: El Comisario general de la Música y el Gobernador civil de Granada.

Vocales; El Rector de la Universidad de Granada, el Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Granada, el Consejero provincial de Bellas Artes de Granada, el Presidente de la Diputación de Granada, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada, el Vicepresidente del Patronato de la Alhambra y el Generalife el Arquitecto conservador de la Alhambra y un representante por cada Entidad o Corporación que contribuya de manera importante al mantenimiento del Festival y del Curso, y a las que el Ministerio reconozca el carácter de Patronos.

Astuará como Secretario del Patronato el Comisario del Festival.

Art. 5.º La Comisaria del Festival estará dirigida por un Comisario que tendrá carácter honorífico y será nombrado y separado libremente por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta del Director General de Bellas Artes.

Art. 6.º La Dirección General de Bellas Artes dictará cuantas instrucciones sean pertinentes para el mejor desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 12 de mayo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Previsora, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de febrero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Previsora, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de «Unión Previsora, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Previsión (Ministerio de Trabajo) de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y seis, que confirmó acta de liquidación setenta y siete de mil novecientos sesenta y cuatro por falta de cotización en los Seguros Sociales Unificados y Mutualismo Laboral, debemos declarar y declaramos válida en Derecho dicha resolución y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López; José María Cordero; Juan Becerril; Pedro Fernández; José Trujillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario. Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 13 de mayo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cerámica Industrial San Claudio, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de febrero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cerámica Industrial San Claudio, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Cerámica Industrial San Claudio, S. A., contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, que al desestimar la alzada contra acuerdo de la Delegación del Trabajo de Oviedo de veinticuatro de agosto del mismo año confirmó la multa de cinco mil pesetas, propuesta por la Inspección de Trabajo de la misma capital en acta levantada al recurrente en veintuno de mayo anterior, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos

y sin efecto como contrarios a Derecho, ordenando se disponga por la Administración lo necesario para la devolución de las cantidades por tal concepto satisfechas; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López; José María Cordero; Juan Becerril; Pedro Fernández; José Trujillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario. Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Culebras Muñoz.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de febrero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Culebras Muñoz.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso de don Mariano Culebras Muñoz contra Resolución del Ministerio de Trabajo de 8 de mayo de 1968, y desestimando igualmente tal recurso, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tal acto; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López; José María Cordero; José de Olives; José Trujillo.—Enrique Medina.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario. Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 2 de junio de 1970 por la que se aprueba la nueva Reglamentación de la «Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social».*

Ilmo. Sr.: Visto el nuevo Reglamento de la «Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social», resulta:

Que dicha Confederación, creada por Orden del Ministerio de Trabajo de 6 de junio de 1947 y reformada por las Ordenes de 9 y 28 de mayo de 1949, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por su Asamblea de asociados, redacta de nuevo su Reglamento con objeto de adaptar su organización y funcionamiento a las exigencias derivadas de la Ley de Bases de la Seguridad Social, de 28 de diciembre de 1963, y de su texto articulado de 21 de abril de 1966.

Habido cuenta de que dicho nuevo texto reglamentario no altera la naturaleza jurídica de la Confederación, ni los fines sociales que informaron su creación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Montepíos y Mutualidades de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 28 de mayo de 1943.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el nuevo Reglamento por que habrá de regirse en lo sucesivo la «Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1970.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Director general de la Seguridad Social.

*CUENTAS de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobados por Orden de 13 de mayo de 1970. (Continuación.)*

Cuentas de gestión correspondientes al año 1968 y Balance de situación en 31 de diciembre del mismo año, referentes a cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 28 de noviembre de 1969, y por el Consejo de Ministros, con carácter definitivo, en la reunión celebrada el día 19 de diciembre del mismo año, y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cinco de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1966.